

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-97213

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente titulada "DISPOSICION DE ALETA LATERAL DE PRODUCTO ABSORBENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 03/03381 de fecha 01 de abril del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 29 de septiembre del 2004 bajo el número 04097213, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 547 del 30 de diciembre del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 182 a 193 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-097213-00006-0000 del 19 de enero del 2010 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes, en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo, modificando la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad, de acuerdo con la sugerencia efectuada por esta Dirección. Se acepta el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que está acorde con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 174 a 177, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

23487

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION  **23487**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-97213

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" DISPOSICION DE ALETA LATERAL DE PRODUCTO ABSORBENTE "

Clasificación IPC: A 61 F 13/15.

Reivindicación(es): 1 a 8 **Folio(s):** 174 a 177.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

Domicilio(s): Göteborg, Suecia.

Inventor(es): Michael Johansson.

Prioridad N°: EPO 02007498.5 **Fecha:** 02 de abril del 2002.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 03/03381 **Fecha:** 01 de abril del 2003

Vigente desde: 01 de abril del 2003 **Hasta:** 01 de abril del 2013

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION  **23487**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-97213

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Sca Hygiene Products AB., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ABR. 2010**.

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.